

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

PÓLIZA: 0501-006758-02
Endoso No. 0
Folio: 14386
MONEDA: DOLARES US

VIGENCIA

Desde 07/05/2021 12 Hrs. **Hasta** 07/05/2022 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **OPERADORA RAMSA SA DE CV**

Con Domicilio en: **BOULEVARD MANUEL GOMEZ MORIN #1920 , , COL. EL PENSAMIENTO, JUAREZ, CHIHUAHUA, C.P. 32563**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 1

Ubicación :EJE VIAL JUAN GABRIEL No. 10342, Col. COLINAS DEL NORTE, JUAREZ, CHIHUAHUA C.P. 32674

Bien o Giro Asegurado :GASOLINERA

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
RC DAÑOS A TERCEROS POR			
R.C. Básica Inmuebles y	\$275,000.00	10 % S/P, Min. 100 UMA	
R.C. Carga y Descarga	Amparada	10 % S/P, Min. 200 UMA	
R.C. Contaminación al Medio	Amparada	10 % S/P, Min. 150 UMA	

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Forma de pago ANUAL y/o CONTADO Agente 93269

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 15 de Abril de 2021

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
 Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

PÓLIZA: 0501-006758-02
Endoso No. 0
Folio: 14386
MONEDA: DOLARES US

VIGENCIA

Desde 07/05/2021 12 Hrs. **Hasta** 07/05/2022 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **OPERADORA RAMSA SA DE CV**

Con Domicilio en: **BOULEVARD MANUEL GOMEZ MORIN #1920 , , COL. EL PENSAMIENTO, JUAREZ, CHIHUAHUA, C.P. 32563**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 2

Ubicación :CARRETERA JUAREZ-PORVENIR No. 16318, Col. RIVERAS DEL BRAVO VIII, JUAREZ, CHIHUAHUA C.P. 32594

Bien o Giro Asegurado :GASOLINERA

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
RC DAÑOS A TERCEROS POR			
R.C. Básica Inmuebles y	\$275,000.00	10 % S/P, Min. 100 UMA	
R.C. Carga y Descarga	Amparada	10 % S/P, Min. 200 UMA	
R.C. Contaminación al Medio	Amparada	10 % S/P, Min. 150 UMA	

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 15 de Abril de 2021

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

PÓLIZA	0501-006758-02
Endoso No.	0
Folio:	14386
MONEDA:	DOLARES US
VIGENCIA	
Desde	Hasta
07/05/2021 12 Hrs.	07/05/2022 12 Hrs.

DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- 1 CONDICIONES ESPECIALES
- 2 ESPECIFICACION
- 3 DERECHO DE LOS ASEGURADOS.V3
- 4 CONDICIONES GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.V3.1
- 5 RESPONSABILIDAD CIVIL COMERCIO.V3
- 6 RC CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE. V3

CONDICIONES ESPECIALES

ADVERTENCIA: Este producto cuenta con exclusiones y limitantes, consúltelas en las condiciones generales entregadas a la contratación del mismo o bien en www.afirme.com UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE): Av. Hidalgo 234 Pte., Col. Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 28565, correo electrónico: soluciones@afirme.com COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx. No. Registro al calce de la póliza.

Se aclara que las siguientes coberturas operan como sublímite con S.A. de \$ 275,000. Dlls:
Actividades e Inmuebles (RC General) Amparada en L.U.C
RC Carga y Descarga Amparada en L.U.C
RC Contaminación Amparada en L.U.C

Para Cobertura RC Contaminación Ambiental Se Ampara lo siguiente y hasta el límite de \$ 275,000.00 Dlls:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

Aplicando un Deducible de 10% Sobre Reclamación con Mínimo de \$ 500.00 Dlls.

Condiciones especiales: Reinstalación automática / Endoso de no cancelación de póliza / RC Anuncios y Rótulos.

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 15 de Abril de 2021
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

PÓLIZA	0501-006758-02
Endoso No.	0
Folio:	14386
MONEDA:	DOLARES US
VIGENCIA	
Desde	Hasta
07/05/2021 12 Hrs.	07/05/2022 12 Hrs.

CONDICIONES ESPECIALES**EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES**

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

1. Daños a la obra misma de construcción, instalación o montaje, ni a los aparatos, equipos y materiales o maquinaria de construcción empleados para la ejecución de la obra.
2. Daños a inmuebles, derivados de trabajos del derribo y demolición, que se produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar..
3. Daños materiales derivados de trabajos con explosivos, ocasionados a inmuebles dentro de un radio de ciento cincuenta metros con respecto al lugar de la explosión.
4. Daños ocasionados a los terrenos, edificios partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socialzar o recalzar, así como los daños por no apuntalar, socialzar o recalzar, cuando estas actividades debieran hacerse.
5. Reclamaciones de responsabilidad civil, derivadas de perjuicios, por daños a líneas eléctricas, telegráficas o a otras conducciones exteriores o aéreas.
6. Reclamaciones de los miembros de un consorcio de trabajo entre sí, ni reclamaciones del consorcio frente a sus miembros o viceversa.
7. R.C. Profesional.

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 15 de Abril de 2021
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**PÓLIZA** 0501-006758-02**Endoso No.** 0**Folio:** 14386**MONEDA:** DOLARES US**VIGENCIA**

Desde	Hasta
07/05/2021 12 Hrs.	07/05/2022 12 Hrs.

ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

S/VR Eq. Dañ.	Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
S.A.	Suma Asegurada
S/S.A.	Sobre Suma Asegurada
MIN	Con mínimo de:
MAX	Con máximo de:
UMA	Unidad de Medida y Actualización
S/P	Sobre pérdida
AMPARADO:	La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica especificado para la cobertura básica, salvo los sublímites establecidos.
S.A. BÁSICA:	Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
SUBLÍMITES:	Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

BENEFICIARIO PREFERENTE

En caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza de referencia y que amerite indemnización bajo los términos y condiciones de la misma, se pagará como Beneficiario Preferente hasta por el interés que le corresponda a :

No Aplica

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 15 de Abril de 2021
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01.

VIGENCIA

Desde	Hasta
07/05/2021 12 Hrs.	07/05/2022 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL**

I. PARA EL CASO DE RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL, ENTRE OTROS, COSTOS Y GASTOS DE:

- A) ATENCIÓN A EMERGENCIAS;
- B) CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES;
- C) MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES;
- D) RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL;
- E) CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, Y
- F) REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS.

II. PARA EL CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SE CUENTA CON COBERTURA QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS DEL REGULADO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL SEGURO CONTRA LA RESPONSABILIDAD DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Y LOS SIGUIENTES PUNTOS D, E, y 2. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O POR RUIDOS. ESTA COBERTURA SE SUJETA A:

ESTÁ ASEGURADA, DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERAS, SUELOS, SUBSUELOS O POR RUIDO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE OCURRA DENTRO DE SUS INMUEBLES EN FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA. EL ASEGURADO PARTICIPARÁ, EN CADA RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO, CON EL DEDUCIBLE QUE SE INDICA EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA. –

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS.

*ENDOSO DE NO CANCELACION DURANTE VIGENCIA DE LA POLIZA, SALVO AUTORIZACION PREVIA DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA.

*REINSTALACION AUTOMATICA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE ALGUN SINIESTRO.

*QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS A TERCEROS DENTRO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CAUSADOS POR LOS ANUNCIOS Y ROTULOS DE CADA ESTACION AMPARADA. APLICA PARA TODOS LOS CIS.

VIGENCIA

Desde 07/05/2021 **Hasta** 07/05/2022
 12 Hrs. 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

INCISO	NOMBRE	ESTACION	CRE	UBICACIÓN	DISPENSARIOS	TANQUES DE ALMACENAMIENTO
1	OPERADORA RAMSA SA DE CV	E11708	PL/4580/EXP/ES/2015	CALLE EJE VIAL JUAN GABRIEL #10342 COL COLINAS DEL NORTE, CD JUAREZ CHIHUAHUA C.P. 32674	CUENTA CON 3 DISPENSARIOS 6 MANGUERAS MAGNA Y 6 MANGUERAS DE DIESEL.	CUENTA CON 2 TANQUES DE ALMACENAMIENTO, 1 TANQUE CON CAPACIDAD DE 100,000 LITROS CON GASOLINA MAGNA, 1 TANQUE CON CAPACIDAD DE 40,000 LTS DE DIESEL.
2	OPERADORA RAMSA SA DE CV	E08917	PL/2516/EXP/ES/2015	CARRETERA JUAREZ-PORVENIR 1631B, COL RIBERAS DEL BRAVO ETAPA VIII, CD JUAREZ CHIHUAHUA C.P. 32594	CUENTA CON 3 DISPENSARIOS 10 MANGUERAS MAGNA Y 2 MANGUERAS DE DIESEL.	CUENTA CON 3 TANQUES DE ALMACENAMIENTO, 1 TANQUE CON CAPACIDAD DE 60,000 LITROS CON GASOLINA MAGNA, 1 TANQUE CON CAPACIDAD DE 60,000 LTS DE GASOLINA MAGNA, 1 TANQUE CON CAPACIDAD DE 60,000 LTS DE DIESEL.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

VIGENCIA

Desde	Hasta
07/05/2021 12 Hrs.	07/05/2022 12 Hrs.

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS

COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

Usted tiene derecho a:

- Solicitar al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.
- Solicitar asesoría sobre el tipo de seguro que está buscando y las principales coberturas que requiere.
- Obtener información sobre la(s) póliza(s) que le proponga contratar, incluyendo el alcance real de las coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, forma de conservar el seguro, así como de darlo por terminado.
- Seleccionar el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicitar una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, pero sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

Usted tiene derecho a:

- Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados, y a consultar cualquier duda al agente o representante de ventas.
- Llenar y entregar la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.

VIGENCIA

Desde	Hasta
07/05/2021	07/05/2022
12 Hrs.	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

- Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.
- Exigir y recibir al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.
- Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

- Reporte el siniestro a Seguros Afirme, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno).
- Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.
- Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
- Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
- De ser procedente la reclamación, Seguros Afirme deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
- Usted gozará de un periodo de gracia estipulado en sus condiciones generales para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
- En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga Seguros Afirme, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
- Toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.

VIGENCIA

Desde	Hasta
07/05/2021 12 Hrs.	07/05/2022 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

- En los seguros de Automóviles, Seguros Afirme podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:

- Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
- Solicitar asesoría y orientación a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.

Ponemos a su disposición nuestro **Centro de Atención Telefónica**, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 223-4763.

Adicionalmente puede acudir a nuestra **Unidad de Atención Especializada**, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de del día 09 de Julio de 2015, con el número RESP-S0094-0550-2015.

No. Registro: RESP-S0094-0550-2015/CONDUSEF-G-00308-001

VIGENCIA

Desde	Hasta
07/05/2021	07/05/2022
12 Hrs.	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL****No. Registro: DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01****CLAUSULA 1ª.- MATERIA DEL SEGURO.**

La Institución se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daños moral consecuencial, que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder, conforme con la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera en el caso de que se hubiese convenido cobertura conforme a las Condiciones particulares para el seguro de responsabilidad civil por daños en el extranjero), por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta Póliza y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

CLAUSULA 2ª.- ALCANCE DEL SEGURO.**A. La obligación de la Institución comprende:**

1. El pago de los daños, perjuicios y daños moral consecuencial, por los que sea responsable el Asegurado, conforme con lo previsto en esta Póliza y en las condiciones particulares respectivas.
2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta Póliza. Esta cobertura incluye, entre otros:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales, que el Asegurado deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta Póliza. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Institución asuma bajo esta Póliza, las primas por fianzas que deben otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.
 - b) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
 - c) El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

B. Delimitación del alcance del seguro.

1. El límite máximo de responsabilidad para la Institución, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante un año de seguro, es la suma asegurada indicada en la Póliza.
2. La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la Póliza, procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.
3. El pago de los gastos a que se refiere el punto 2 del inciso A), estarán cubiertos sin exceder de una suma igual al 50% del límite de responsabilidad asegurado en esta sección, y los mismos no incrementan el monto de Suma Asegurada contratado.

CLAUSULA 3ª.- RESPONSABILIDAD NO AMPARADAS POR EL CONTRATO, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso,

- a. Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- b. Responsabilidades por siniestros ocurridos en el extranjero, conforme con la legislación extranjera aplicable.
- c. Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos fabricados, entregados o suministrados por el Asegurado o bien por los trabajos ejecutados,

VIGENCIA

Desde		Hasta	
07/05/2021	12 Hrs.	07/05/2022	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

- d. Responsabilidad por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruidos.
- e. Responsabilidad por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros:
 - 1. Que están en poder del Asegurado por arrendamiento, comodato, depósito o por disposición de autoridad.
 - 2. Que hayan sido ocasionados por las actividades normales del Asegurado en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación reparación, examen y otras análogas).
 - 3. En caso de bienes inmuebles, esta exclusión rige cuando dichos bienes o parte de ellos, hayan sido objeto directo de esas actividades.
 - 4. Tampoco quedan cubiertas las responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos 1 y 2 anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado del Asegurado, en el desempeño de su trabajo.
- f. Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta Póliza.
- g. Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear o contaminación radioactiva.
- h. Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.
- i. Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.

CLAUSULA 4ª.- RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- a. Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
- b. Responsabilidad por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.
- c. Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado, y no requieran de placa para su empleo en lugares públicos.
- d. Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.
- e. En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: cónyuge, padre, hijos, hermanos, padres políticos, hermanos políticos u otros parientes del Asegurado, que habiten permanentemente con él.
- f. En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por sus cónyuges o por sus parientes que habiten permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.
- g. Responsabilidades por daños causados por:
 - 1. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento, del suelo o subsuelo.

VIGENCIA

Desde	Hasta
07/05/2021 12 Hrs.	07/05/2022 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

2. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

- h. Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de derecho o de hecho.
- i. Responsabilidades imputables al Asegurado, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.
- j. Responsabilidades profesionales. j) Quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por actos de Terrorismo directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo. Definición de Terrorismo

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

- k. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FECHA. (CLÁUSULA Y2K (DEL MILENIO) La Institución en ningún caso será responsable:

Por las pérdidas, daños materiales, perjuicios o gastos causados directa o indirectamente por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema, sea o no propiedad del Asegurado o esté bajo su control o no, bajo los términos de ésta póliza, como consecuencia de la capacidad de sus componentes físicos o lógicos, (Conocidos como "software" y "hardware") para procesar y distinguir o reconocer correctamente a que milenio pertenece cada fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, de acuerdo con el calendario gregoriano a que se refiere el artículo 84 del código de comercio.

Para efectos de ésta cláusula, se entiende por componentes lógicos los sistemas operativos, programas, bases de datos, líneas de código, aplicaciones y demás elementos de computación electrónica también denominados "software", y por componentes físicos, los dispositivos electrónicos o electromecánicos, tales como procesadores, microprocesadores, tarjetas de circuitos impresos, discos, unidades lectoras, impresoras, reproductoras, computadores, equipos de control y demás elementos conocidos bajo la denominación genérica de "hardware".

VIGENCIA

Desde	Hasta
07/05/2021	07/05/2022
12 Hrs.	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Cualquier estipulación en la presente póliza respecto del deber por parte de la Institución de investigar, atender o defender reclamaciones no será aplicable a riesgos excluidos bajo ésta cláusula.

CLAUSULA 5ª.- TERRITORIALIDAD DEL SEGURO.

Esta Póliza ha sido contratada conforme con las leyes mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. La limitación territorial se ampliará mediante la contratación de la cobertura de responsabilidad civil por daños ocurridos en el extranjero, de acuerdo con la cláusula 3ª., inciso b), de estas condiciones generales.

CLAUSULA 6ª.- PRIMA.

- a) La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato.
- b) Si el Asegurado ha optado por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por períodos de igual duración, no inferiores a un mes, con vencimiento al inicio de cada período pactado y se aplicará la tasa de financiamiento pactada entre las partes a la fecha de la celebración del contrato.
- c) El asegurado gozará de un período de espera de treinta días naturales par liquidar el total de la prima o de cada una de sus fracciones convenidas.
- d) La prima convenida debe ser pagada en las oficinas de la Institución, contra entrega del recibo correspondiente.

CLAUSULA 7ª.- PRIMA DE DEPÓSITO.

Para efectos de este seguro, se entiende por prima de depósito la cantidad total que resulta de aplicar la cuota de riesgo sobre el monto estimado proporcionado por el Asegurado en su solicitud, de acuerdo con la base tarifaria correspondiente. Dicha prima será ajustada al final de la vigencia de este seguro, con base en el monto real que declarará el Asegurado, quien se obliga además, a pagar la diferencia que resulte entre la prima de depósito y la prima definitiva.

Asimismo, la Institución se obliga a devolver al Asegurado la cantidad que, en su caso, le corresponda.

CLAUSULA 8ª.- DEDUCIBLE.

De acuerdo con lo señalado en la carátula de la Póliza y en su caso, en la especificación correspondiente a las condiciones particulares que se hubieren contratado, siempre quedará a cargo del Asegurado, en cada siniestro, una cantidad denominada deducible.

CLAUSULA 9ª.- DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO.

- a) Aviso de reclamación: El Asegurado se obliga a comunicar a la Institución, tan pronto tenga conocimiento, las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copias de los mismos, que con ese motivo se le hubieren entregado y la Institución se obliga a manifestarle, de inmediato y por escrito, que no asume la dirección del proceso, si éste fuera su decisión.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que la Institución ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos de los siguientes incisos de esta cláusula.

En el supuesto de que la Institución no asuma la dirección del proceso, expensará, por anticipado, al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó por este concepto, para que éste cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida.

- b) Cooperación y asistencia del asegurado con respecto a la Institución: El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:
 - A proporcionar los datos y pruebas necesarias, que le hayan sido requeridos por la Institución para su defensa, en caso de ser ésta necesaria o cuando el Asegurado no comparezca,
 - A ejecutar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en Derecho.
 - A comparecer en todo procedimiento.

VIGENCIA

Desde	Hasta
07/05/2021	07/05/2022
12 Hrs.	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

- A otorgar poderes a favor de los abogados que la Institución designe para que los representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

Si la Institución obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.

- c) Reclamaciones y demandas: La Institución queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a la Institución cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del Asegurado, concertado sin consentimiento de la propia Institución, con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por el Asegurado no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

- d) Beneficiario del seguro: El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario, desde el momento del siniestro.

- e) Reembolso: Si el tercero es indemnizado en todo o en parte por el Asegurado, éste será reembolsado proporcionalmente por la Institución.

- f) Subrogación: La Institución se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuere legalmente responsable el Asegurado, por considerarse para estos efectos también como asegurados, no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Institución concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que corresponda.

La Institución podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones si la subrogación es impedida por el Asegurado.

CLAUSULA 10ª.- REDUCCION Y REINSTALACION DE SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada en la Póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa aceptación de la Institución, a solicitud del Asegurado, quien se obligará a pagar la prima que corresponda, dicha suma podrá ser reinstalada a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones.

CLAUSULA 11ª.- AGRAVACION DEL RIESGO.

El Asegurado deberá comunicar a la Institución las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca; las obligaciones de la Institución cesarán de pleno derecho, si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocare dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro.

En los casos de dolo o mala fe, el Asegurado perderá las primas pagadas anticipadamente.

CLAUSULA 12ª.- EXTINCION DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA.

Además de lo estipulado en las cláusulas 6ª, 11ª, y 13ª, en cuanto a los efectos del incumplimiento de las obligaciones del Asegurado, las obligaciones de la Institución se extinguirán en los siguientes casos:

- a) Si el siniestro fuere causado dolosamente por el Asegurado o en su complicidad.
- b) Si la reclamación fuere, en cualquier aspecto, fraudulenta o se apoyare en declaraciones o documentos falsos del Asegurado o de terceras personas, con el propósito de obtener lucro indebido.

CLAUSULA 13ª.- OTROS SEGUROS.

Cuando el Asegurado contrate con varias Institución pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento de la Institución los nombres de las otras Instituciones de seguros, así como las sumas aseguradas.

La Institución quedará liberada de sus obligaciones si el Asegurado omite intencionalmente el aviso del párrafo anterior o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito.

VIGENCIA

Desde 07/05/2021 12 Hrs. **Hasta** 07/05/2022 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

CLAUSULA 14ª.- INSPECCION.

La Institución tendrá derecho a investigar las actividades materia del Seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Institución podrá efectuar la revisión de sus libros vinculados con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza.

CLAUSULA 15ª.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

No obstante el término de vigencia del Contrato, éste podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito efectuada a la otra parte.

1. Cuando el Asegurado lo de por terminado, la Institución tendrá derecho a la parte de la prima total especificada en la carátula de la póliza, correspondiente al término durante el cual el seguro estuvo en vigor, de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo correspondiente al producto registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Tarifa para Seguros a Corto Plazo

Período	Porcentaje de la Prima Anual
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 ½ Meses	25%
Hasta 2 Meses	30%
Hasta 3 Meses	40%
Hasta 4 Meses	50%
Hasta 5 Meses	60%

Período	Porcentaje de la Prima Anual
Hasta 6 Meses	70%
Hasta 7 Meses	75%
Hasta 8 Meses	80%
Hasta 9 Meses	85%
Hasta 10 Meses	90%
Hasta 11 Meses	95%

2. Cuando la Compañía lo de por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La Institución deberá devolver al Contratante en forma proporcional al tiempo de vigencia no corrido, la prima total especificada en la carátula de la póliza menos los gastos de adquisición y de administración previstos en la Nota Técnica correspondientes; lo anterior a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

CLAUSULA 16ª.- PRESCRIPCION.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de Seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La Prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la presentación de la reclamación ante la Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y se

VIGENCIA

Desde	Hasta
07/05/2021	07/05/2022
12 Hrs.	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de la Aseguradora.

CLAUSULA 17ª.- COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones en los términos del Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y, si dicho organismo no es designado árbitro, podrá ocurrir a los tribunales competentes del domicilio de la Institución.

CLAUSULA 18ª.- REHABILITACION.

No obstante lo dispuesto en la cláusula 6ª, el Asegurado podrá dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en este caso, por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalado en el comprobante de pago y la Institución devolverá a prorrata, en el momento de recibir el pago, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del seguro, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que se amplíe la vigencia del seguro, ésta automáticamente se prorrogará por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora de gracia y la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

En caso de que no se consiga la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula la hará constar la Institución, para efectos administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

CLAUSULA 19ª.- ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza.

Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

CLAUSULA 20ª.- INFORME SOBRE COMISIONES A INTERMEDIARIOS

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la Institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

CLAUSULA 21ª.- INTERES MORATORIO

En caso de que la Institución, no obstante haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado, una indemnización por mora, en los términos del Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en el citado Artículo 71.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto quedaron registradas ante la **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**, a partir del día **3 de marzo de 1998 con el número DC-06-367-I-1.1/7570**”.

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo 220 pte. Zona Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 23901, correo electrónico: alejandro.cruz.diaz@afirme.com

PÓLIZA: 0501-006758-02
Endoso No. 0
MONEDA DOLARES US

VIGENCIA

Desde	Hasta
07/05/2021 12 Hrs.	07/05/2022 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Comisión Nacional de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Ocampo 220 Poniente, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8318-3800 | Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 horas | www.afirme.com
Siniestros: 01-800-723-47-63 | Las 24 horas del día, los 365 días del año

VIGENCIA

Desde		Hasta	
07/05/2021	12 Hrs.	07/05/2022	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**GUIA. ¿QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO?**

Agradecemos siga las siguientes recomendaciones:

1. Guardar la calma.
2. Dar aviso a las Autoridades Competentes: Bomberos, Ministerio Público, Protección Civil, etc., según sea el caso.
3. Tomar las medidas necesarias para evitar pérdidas mayores.
4. Reportar de inmediato el Siniestro a Seguros Afirme:

En Monterrey, N.L.
8318-3874

De cualquier parte de la República Mexicana
01 800 SAFIRME

Servicio las 24 horas
los 365 días del año

VIGENCIA

Desde	Hasta
07/05/2021 12 Hrs.	07/05/2022 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**ENDOSO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO****I. Cobertura básica.**

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la Póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias del comercio que se menciona en la especificación de la póliza. Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de responsabilidad civil legal de arrendatario.
2. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
3. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.
4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perro guardianes, sistemas de alarma y similares).
6. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas bibliotecas y similares).
7. Derivada del permiso de uso y asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.
8. Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.
9. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
11. Derivada del uso de ascensores, escalera eléctrica y montacargas.
12. Está asegurada además, conforme con las condiciones de la Póliza, la responsabilidad civil legal personal de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivados de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas, cuando en la especificación de la Póliza se indique y con los deducibles convenidos, las siguientes responsabilidades:

1. Explosivos:

Derivada del almacenamiento y venta de materias explosivas.

2. Carga y descarga:

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabriás o montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

III. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y POR TRABAJOS TERMINADOS.

1. Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3ª, inciso c), de las condiciones generales de la Póliza y dentro de su marco), cuando en la especificación de la Póliza se indique, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por los productos vendidos entregados, suministrados o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

2. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurren con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos o trabajos, entregados o realizados, durante la vigencia de la Póliza.

VIGENCIA

Desde		Hasta	
07/05/2021	12 Hrs.	07/05/2022	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

3. Están asegurados sólo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la especificación de la Póliza, los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.
4. Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la responsabilidad civil (incluyendo perjuicios) derivada de daños que causen productos vendidos, entregados o suministrados por el Asegurado, a productos de terceros, por unión o mezcla con ellos o elaborados con intervención de sus productos. El Asegurado participará, en cada reclamación por este concepto, con el deducible que se indica en la especificación de la Póliza.
5. Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:
- a) Daños que sufran tanto el propio producto vendido, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.
 - b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, substitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado.
 - c) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
 - d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.
 - e) Daños derivados de suministro o trabajos a aeronaves o de sus partes.
 - f) Daños genéticos a personas o animales.

No. Registro: DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01

VIGENCIA

Desde		Hasta	
07/05/2021	12 Hrs.	07/05/2022	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**ENDOSO RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

1. Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3ª., inciso d), de las Condiciones Generales de la Póliza y dentro de su marco), cuando en la especificación de la Póliza se indique, la responsabilidad civil en que incurriera el Asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósferas, suelos, subsuelos o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

2. El Asegurado participará, en cada reclamación, con el deducible que se indica en la especificación de la Póliza.

3. Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a) Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

b) Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.

c) Daños genéticos a personas o animales.

d) Daños ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.

No. Registro: DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01

Seguros Afirme S.A. de C. V.
Afirmes Grupo Financiero

R.F.C. SAF - 980202 -D99
Régimen Fiscal: 601
Folio Fiscal:
E259F08B-CA89-495C-9C8E-494061096334

Serie Folio	SAA-00054994
Fecha de Emisión	2021-04-15T12:15:50
Póliza No.	001-0501006758-02
Cubre el Periodo	Del 07/05/2021 12 HRS al 07/05/2022 12 HRS
No. endoso :	Inciso :
Importe a Pagar	\$413.88

COMPROBANTE FISCAL ANUALIZADO

NOMBRE:OPERADORA RAMSA SA DE CV
DOMICILIO: BOULEVARD MANUEL GOMEZ MORIN #1920 , EL PENSAMIENTO JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO 32563 RFC: ORA0507116F3

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL
LINEA:
DESCRIPCION DEL INCISO:

CONDICIONES DE PAGO	ANUAL
MONEDA	DOLARES US
UNIDAD DE MEDIDA	E48
CONTROL INTERNO	00007184
AGENTE	93269
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	

PREFERENTEMENTE EFECTÚE SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO Y A NOMBRE DE SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO. Los cheques son recibidos conforme a lo establecido en Artículo 7o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. "LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DADOS EN PAGO, SE PRESUMEN RECIBIDOS BAJO LA CONDICIÓN SALVO BUEN COBRO". FORMA PAGO:99 EFECTOS FISCALES AL PAGO. METODO DE PAGO: PPD USO CFDI.G03 CVE PROD/SERV: 84131607 CVE UN DAD: E48

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

Cadena digital II2021-04-15T12:15:52I00001000000406258094IDCD090706E42JD3UYZua0FKPDHwtpB5f1oX0OI/T8gHjaeBs/JPeBpzdDTrmla0KG6vfy2iS+g6gPCj0BLSPLT3HaZGXJxCe nCdhY6qlhHuBN8zD8kyebGsysCOvgiD0/bwsNXKqsatblmRXRj8SPLK3eBnkzKPCbu9zx2x2krvgVWBtJeqzHUDpOD1QZ70EcA56ZCPXp6tbybq0V8z2b5heRldBeJR4mflmnskE97gw2VPXeXNcX chj0gKLL3fx1CPrgulG0RgabX0iySjuRK0C0SKQ5O3v3GfVwA7oBz/uL9rwik9 0TIsqKmWemeqWUB7dVmuCYtK8+TXte8Ohmjiod6PvITO==jsms7jmT hMzmnd2cAbRVSWaKmxT6LA9ydx4dX3f o/5ZgKu6kw2it0NhK5+2MpgTtmhAPWnaQO2ZRgQ4tXlgG4XeqU3+lhq+RdFhDuhX1PsTRDZSpmAUCYEP4tpoYvAnJ8DiX6V5OAY6STxpH0sSNxXkSWYtKBsqmNypPYCRkQmuzDeZnCrhVIXLbtv+9 UpDOxAT59pwMiyNRDfIAN20p4cYKHH/vthVie9aw/uWPS8wjyY2KeLQcADHAYA1+IZQSaDBU8pQ/MyTQBWv5iWadHFiCB86dOdn+NwS21TTEOqQ/JRjGk7HulijuosLhXnT66FnWd5imQz0+pCwj

Sello Digital del CFDI D3UYZua0FKPDHwtpB5f1oX0OI/T8gHjaeBs/JPeBpzdDTrmla0KG6vfy2iS+g6gPCj0BLSPLT3HaZGXJxCe nCdhY6qlhHuBN8zD8kyebGsysCOvgiD0/bwsNXKqsatblmRXRj8SPLK 3eBnkzKPCbu9zx2x2krvgVWBtJeqzHUDpOD1QZ70EcA56ZCPXp6tbybq0V8z2b5heRldBeJR4mflmnskE97gw2VPXeXNcXchj0gKLL3fx1CPrgulG0RgabX0iySjuRK0C0SKQ5O3v3GfVwA7oBz/u L9rwik90TIsqKmWemeqWUB7dVmuCYtK8+TXte8Ohmjiod6PvITO==

Sello del Sat jsms7jmT hMzmnd2cAbRVSWaKmxT6LA9ydx4dX3fo/5ZgKu6kw2it0NhK5+2MpgTtmhAPWnaQO2ZRgQ4tXlgG4XeqU3+lhq+RdFhDuhX1PsTRDZSpmAUCYEP4tpoYvAnJ8DiX6V5OAY6 STxpH0sSNxXkSWYtKBsqmNypPYCRkQmuzDeZnCrhVIXLbtv+9UpDOxAT59pwMiyNRDfIAN20p4cYKHH/vthVie9aw/uWPS8wjyY2KeLQcADHAYA1+IZQSaDBU8pQ/MyTQBWv5iWadHFiCB86dOdn+N wS21TTEOqQ/JRjGk7HulijuosLhXnT66FnWd5imQz0+pCwj+cg==

Fecha y Hora de Certificación 2021-04-15T12:15:52 Número de serie del Certificado de sello digital 00001000000406457034 , Numero de Serie del Certificado del SAT 00001000000406258094

Este documento es una representación impresa de un CFDI, por lo tanto SOLO SERA VAL DO SI CUENTA CON EL SELLO Y/O COMPROBANTE BANCARIO, de lo contrario es nulo para cualquier reclamación. NSTITUCIONES BANCARIAS AUTORIZADAS BANCA AFIRME, BANORTE, SANTANDER .

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 04/09/2009 , con el número CGEN-S0094-0057-2009.

